

MODIFICACION DEL PLAN DE VIVIENDA 2018-2021, AL AMPARO DEL RD LEY 11/2020

Ayudas al ALQUILER:

- Ayudas de adjudicación directa para aquellos que como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19 tengan problemas para el pago total o parcial del alquiler
- Ayudas para hacer frente a la devolución de las ayudas transitorias de financiación recogidas en el RD Ley 11/2020
- Las ayudas tienen carácter finalista, y no pueden aplicarse a otro destino que no sea el pago de la renta de alquiler o la cancelación total o parcial de las ayudas de financiación obtenidas por tal motivo
- **Beneficiarios:** Arrendatarios, persona física, en situación de vulnerabilidad tal y como viene definida en el RD Ley 11/2020, que además tendrán que acreditar:
 - ✓ Que el arrendatario o cualquiera de las personas que conviven con él no tengan parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona que tenga la condición de arrendador.
 - ✓ Que el arrendatario o cualquiera de las personas que convivan con él, no sea social o partícipe de la persona física o jurídica que sea arrendadora.
- **Solicitud de Ayuda:** La ayuda tendrá que solicitarla el arrendatario a la CCAA, como máximo hasta el 30 de Septiembre de 2020. Las CCAA concretarán el plazo y la forma de presentación de solicitudes.
- La solicitud irá acompañada de **copia completa del contrato de Arrendamiento en vigor**, con mención expresa del **medio y forma de pago a la persona arrendadora, y de la acreditación del pago de las últimas tres mensualidades**, salvo que el contrato tenga una vigencia menor, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato
- **Cuantía y Plazo de la Ayuda:**
 - ✓ Podrá llegar hasta un importe máximo de 900€ al mes y al 100% de la renta arrendaticia.
 - ✓ Se podrá conceder por un plazo de hasta 6 meses, pudiendo incluirse como primera mensualidad el mes de abril de 2020
 - ✓ En el supuesto de haber accedido a las ayudas transitorias de financiación la ayuda podrá llegar hasta un importe de 5.400€. con que se abonará total o parcialmente el pago de la renta.
- **Pago de la Ayuda:**
 - ✓ Una vez resuelta por la CCAA la concesión de la Ayuda y verificado el cumplimiento de los requisitos de concesión, se procederá al pago al beneficiario, pudiendo acordarse de que el pago se realice directamente al arrendador por cuenta del arrendatario.
 - ✓ Si se ha accedido a las ayudas transitorias de financiación, la ayuda concedida debe destinarse a la amortización del préstamo. Sólo cuando se haya cancelado en su totalidad si la ayuda fuera superior al importe del préstamo puede aplicarse el exceso al pago de nuevas mensualidades de renta.
 - ✓ La ayuda se pagará de una sola vez o por partes, mediante abonos con la periodicidad que definan las CCAA.



- **Compatibilidad:** Esta ayuda es compatible con cualquiera otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, incluso si fuera con cargo al propio Plan Estatal de Vivienda 2008/2021, siempre y cuando el total de las ayudas percibidas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo periodo.